

Al contestar cite este número



Radicado No:
202520000000071511

Ciudad, 2025-03-17

Secretaria
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Comisión Primera Constitucional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cr. 7 No. 8 - 68, Oficina 238B
PBX: (601) 8770720 Ext. 4288/4289
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a traslado con radicado Presidencia No. OFI-25-00043946/GFPU13020000. Puntos 46 y 49 del cuestionario de la Proposición No. 23 presentada y aprobada en la sesión del 4 de marzo de 2025.

Respetada Secretaria:

En consideración, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-¹ conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias; y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968²; Ley 7 de 1979³ y la Ley 1098 de 2006⁴; procede a brindar respuesta al traslado de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, respecto a los numerales 46 y 49 de la Proposición

¹ Estructura definida en el Decreto 987 de 2012 modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y quedó como entidad adscrita del Ministerio de Igualdad y Equidad.

² Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

³ Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Ley reglamentada por el Decreto 2388 de 1979.

www.icbf.gov.co



23 citada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, en los siguientes términos:

“46. ¿Cuántos menores reclutados por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto vinculados a la política de Paz Total han sido rescatados o liberados desde el 2022 a la actualidad?”

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, teniendo en cuenta la realidad de la violencia armada que se presenta en el país y el fenómeno de reclutamiento ilícito en menores de 18 años por parte de los grupos armados ilegales y organizaciones criminales, implementa desde el día 16 de noviembre de 1999, el Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley.

No obstante, desde el ICBF no es posible afirmar cuántos casos de niños, niñas y adolescentes reclutados por parte de grupos armados ilegales se han presentado a nivel nacional y/o departamental y cuántos de estos han sido rescatados o liberados, ya que no hay estudios que garanticen esos datos.

Al respecto, existen varios estudios académicos, elaborados por instituciones públicas como la Defensoría del Pueblo *“Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos”*⁵, la Procuraduría General de la Nación, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad *“No es un mal menor”*⁶, el Centro Nacional de Memoria Histórica *“Una Guerra sin edad”*⁷; agencias de cooperación internacional como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM.

⁴ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente en su artículo 205 por el Decreto 936 de 2013 compilado por el Decreto 1084 de 2015.

⁵ Puede ser consultado en:

<https://www.unicef.org/colombia/media/2396/file/Caracterizaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1ez%20%20desvinculada.pdf>

⁶ Puede ser consultado en: https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/CEV_NNA_DIGITAL_2022.pdf

⁷ Puede ser consultado en: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf

Asimismo, organizaciones internacionales como *Human Rights Watch*, *Watchlist*, *Save the Children*, y de la sociedad civil como la Fundación Restrepo Barco, la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado Interno -COALICO, entre otras, ponen de presente la dinámica de la problemática.

Cada uno de los citados estudios, pese a las diferencias metodológicas, enfoque y aproximación, coinciden en que establecer la magnitud no es empíricamente posible, su estimación se da por fuentes secundarias y en algunos casos por testimonios de niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en el Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos del ICBF.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que los niños, las niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados pueden llegar al ICBF por cualquier autoridad militar, civil o judicial, bien sea que se entregue voluntariamente o que sea recuperado por el Ejército Nacional de Colombia; y una vez desvinculados se activan las rutas correspondientes desde el ICBF, para el restablecimiento de sus derechos.

Ahora bien, teniendo en cuenta estos antecedentes, la información con la que cuenta Bienestar Familiar es de atención en el marco de la desvinculación de niñas, niños y adolescentes que se ponen a disposición de las defensorías de familia.

Así las cosas, una vez consultado el Sistema de Información del Programa de Atención Especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley, y teniendo en cuenta la solicitud es en el marco de la política de Paz Total, se pudo determinar que entre el 04 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2025 ingresaron al Programa 687 beneficiarios y beneficiarias.

“49. ¿Cuántos menores de edad siguen bajo el control de estos grupos armados organizados y que medidas se están tomando para garantizar su liberación?”

Tal como se indicó en la respuesta al punto anterior, desde el ICBF no es posible afirmar cuántos casos de niños, niñas y adolescentes reclutados por parte de grupos armados ilegales se han presentado a nivel nacional y/o departamental, ya que no hay estudios que garanticen esos datos, aunado a que, la atención que realiza el Instituto es en el marco de la desvinculación, pues no tiene competencias para ejercer el rescate de niños, niñas y adolescentes, al interior de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

Sin embargo, en atención a la naturaleza del asunto y al factor de competencia funcional, mediante radicado No. 202520000000066451 del 12 de marzo de 2025, se trasladó esta solicitud a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad para las Víctimas, a la Consejería Presidencial de Derechos Humanos como secretaría técnica de la CIPRUNNA y a la Defensoría del Pueblo, para que, desde el ámbito de sus competencias, brinden respuesta a la petición.

De acuerdo con lo expuesto se brinda atención y trámite a los numerales 46 y 49 de la Proposición 23 en el marco de las funciones y competencias del ICBF, y se reitera la indeclinable voluntad que asiste al ICBF en la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que demarcan su misión.

Atentamente,



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección (E)

Anexo: Radicado No. 202520000000066451 (2 folios)

Con Copia: Dr. David Fernando Cruz Gutiérrez. Asesor. Oficina del Consejero Comisionado de Paz.
contacto@presidencia.gov.co

Aprobó: Leonardo Alfonso Pérez Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Revisó: Carlos Bermúdez – Oficina de Congreso 